



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE CICLOS EN MODALIDAD DUAL Y PARA LA MOVILIDAD POR LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DURANTE EL CURSO 2019-2020.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25 establece que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

La realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir la formación que establecen los currículos de estas enseñanzas.

Asimismo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual, regula en su título III la formación profesional dual del sistema educativo, basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje. Así mismo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas".

El Fondo Social Europeo cofinancia las actuaciones recogidas en el eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación del periodo de programación 2014-2020, (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente). Por el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2019 se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, y la distribución resultante para el año 2019 del crédito destinado a financiar el impulso a la Formación Profesional Dual.

Por ello, debido al interés de las instituciones públicas en fomentar la Formación Profesional y de forma más específica en impulsar la Formación Profesional Dual, se aprobó la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT).

21.07/2020.12:13:30
MORERO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e11b0f98-d3a0-92a6-15c6-0056569634e7





El objeto de la concesión de estas ayudas al alumnado de formación profesional que curse estas enseñanzas en centros docentes sostenidos con fondos públicos es doble, por un lado, fomentar la formación profesional dual y por otra, compensar, en parte, los gastos extraordinarios de desplazamiento que puede suponer al alumnado la realización de las prácticas en el centro de trabajo designado.

El presente curso escolar, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el desarrollo de la formación profesional dual, así como del módulo de formación en centros de trabajo se ha visto fuertemente alterado.

El Consejo de Ministros mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 9, suspendía la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Con fecha 13 de marzo de 2020 fueron publicadas, por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, las Instrucciones por las que se dictan las normas de organización en los centros educativos de la Región de Murcia durante la suspensión de la actividad lectiva con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificadas por las Instrucciones de 15 de marzo de 2020. Del mismo modo, se publicó la resolución de 23 de abril de 2020 con instrucciones sobre el desarrollo de los ciclos formativos para el tercer trimestre del curso 2019-2020.

En todas estas instrucciones se introducen importantes medidas de flexibilización en la aplicación de la normativa reguladora de la Formación Profesional en el curso 2019-2020.

Posteriormente, ante la favorable evolución de la crisis sanitaria, mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación profesional de 15 de mayo de 2020, se autorizó el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de manera presencial en empresas e instituciones de la región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2019-2020, ayudas económicas individualizadas, destinadas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).





2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT), (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 93, de 24 de abril de 2019).

Artículo 2.- Crédito Presupuestario y su financiación

1. Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 200.000 €, que se financiarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.50, proyecto 46826, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. Dicho importe se prorrateará entre todos los beneficiarios cuando la suma total de ayudas a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrá optar a estas ayudas económicas el alumnado de enseñanzas de Formación Profesional que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de la anteriormente mencionada Orden de bases en el año académico 2019- 2020.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

Se establecen como importes máximos para las ayudas económicas, dependiendo de la modalidad de ayuda a que hace referencia el artículo 2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras las siguientes cantidades:

Modalidad A:

- Hasta un máximo de 150 euros para el alumnado de los programas formativos profesionales y de ciclos de Formación Profesional Básica.
- Hasta un máximo de 400 euros para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior.
- Si el centro de trabajo está situado fuera de España estas ayudas se incrementarán hasta un máximo de 700 euros.

Modalidad B: hasta un máximo de 500 euros para el alumnado de ciclos en modalidad dual.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes: lugar y plazo.

1. La solicitud se presentará, junto con la documentación reseñada en el artículo siguiente, preferentemente, en la secretaría de los centros docentes donde el interesado esté matriculado durante el curso académico. También podrá ser presentada en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda se formalizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 907. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno/a.





2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:

a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

b) El medio presencial, que obliga, tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud, a imprimir la solicitud y entregarla en el mismo centro en el que se encuentre matriculado el alumnado durante el presente curso.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

3. La solicitud de ayuda se acompañará de certificado bancario del Código IBAN de la cuenta o libreta, donde se desea recibir el importe de la ayuda del que deberá ser titular el alumno. En caso de que éste sea menor de edad, deberá figurar además, el nombre del padre, madre o tutor del alumno.

4. Cuando el medio de presentación de la solicitud sea electrónico, será requisito indispensable anexar dicha documentación en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

5. Cuando se opte por el medio presencial de la solicitud, esta se imprimirá y se presentará junto con la documentación en el centro educativo.

6. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son autorizadas por los interesados, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos. Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

7. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

- La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.
- El conocimiento, la aceptación y el compromiso de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.





- El cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Datos bancarios.

8. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

Artículo 7.- Actuaciones a realizar por los centros docentes públicos.

1. Terminado el período de presentación de las solicitudes, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) El secretario del centro docente, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente una relación de alumnos ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, conforme a los anexos II a) y b), que incluirá los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y el importe de la ayuda.

b) La dirección del centro público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, dará traslado a la Consejería competente en materia de educación de los modelos previstos en el apartado anterior, mediante la aplicación de gestión de comunicaciones internas.

2. Terminado el período de realización de las prácticas formativas o el curso del ciclo en modalidad dual, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) El secretario del centro docente confeccionará, en el modelo previsto en los anexos III a) y III b), una relación ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, incluyendo al alumnado solicitante de ayudas matriculados en su propio centro que efectivamente haya finalizado y superado la formación en centros de trabajo o el curso del ciclo en modalidad dual, así como el importe de la ayuda. Esta relación o listado de alumnos deberá estar certificada por el secretario del centro docente con el visto bueno del director.

b) El centro público recibirá, de los centros privados sostenidos con fondos públicos que tenga adscritos, el modelo previsto en los anexos III a) y III b). Una vez comprobado que los datos proporcionados en estos anexos son correctos, esta relación de alumnos deberá ser certificada por el secretario con el visto bueno del director del centro público.

c) La dirección del centro público, los primeros 10 días hábiles de septiembre, es decir, desde el 1 al 14 de septiembre de 2020 ambos inclusive, dará traslado a la Consejería competente en materia de educación de los listados de alumnos previstos en los apartados a) y b), mediante la aplicación de gestión de comunicaciones internas.

Artículo 8.- Actuaciones a realizar por los centros docentes privados que imparten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos.

1. Terminado el período de presentación de las solicitudes, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) El director del centro privado, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente una relación de alumnos ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, conforme a los anexos II a) y b), que incluirá los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y el importe de la ayuda.





b) El director, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo presentación de las solicitudes, deberá presentar el modelo referido en el apartado anterior, en el Registro de la Consejería competente en materia de educación. También podrá ser presentado en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Terminado el período de realización de las prácticas formativas o el curso del ciclo en modalidad dual, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) El director del centro privado, confeccionará en los anexos III a) y III b), una relación ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, incluyendo a todo el alumnado de su centro que efectivamente hayan finalizado y superado la formación en centros de trabajo o el curso del ciclo en modalidad dual.

b) Esta relación o listado de alumnos deberá ser enviada al centro público al que esté adscrito dentro del plazo del 1 al 4 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura de Servicio de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la orden de bases, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la misma.

Artículo 10.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y se publicará, a efectos de notificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios de la Consejería y en la web de los centros docentes, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cinco meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 10.4 de la orden de bases.

Artículo 11.- Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, La Consejera de Educación y Cultura, M^a Esperanza Moreno Reventós.





ANEXO II-a. RELACIÓN DEL ALUMNADO QUE REALIZA LA F.C.T. EN UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA DE SU RESIDENCIA O VIVIENDA HABITUAL DURANTE EL CURSO 2019-2020 (Ayuda Modalidad A)

Centro público/privado.....código, localidad

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E	*Programa/ Ciclo Formativo	Localidad de residencia o vivienda habitual	Localidad empresa	**Lugar realización FCT	Importe ayuda

* Programa Formativo Profesional: **PPF**; Formación Profesional Básica: **FPB**; Ciclo Formativo de Grado Medio: **CFGM**; Ciclo Formativo de Grado Superior: **CFGS**.

Lugar realización FCT: **1: localidad distinta a la de la residencia o vivienda habitual del alumno, **2**: fuera de España.
En....., a..... de..... de 2020.

El Secretario
Fdo:

21/07/2020 12:13:30

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e11b0f98-cb3a-92a6-15c8-0050569134e





ANEXO III-a. RELACIÓN DE ALUMNADO QUE HA FINALIZADO Y SUPERADO LA F.C.T. EN UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA DE SU RESIDENCIA O VIVIENDA HABITUAL DURANTE EL CURSO 2019-2020. (Ayuda Modalidad A)

D/D^a....., secretario/a del centro públicocon código....., localidad CERTIFICA que el alumnado de este centro o del centro privado adscrito con código, que se incluye a continuación, cumple los requisitos para tener la condición de beneficiarios de la ayuda Modalidad A:

Apellidos	Nombre	DNI/NIE	*Programa/ Ciclo Formativo	Localidad de residencia o vivienda habitual	Localidad empresa	**Lugar realización FCT	Importe Ayuda

* Programa Formativo Profesional: **PPF**; Formación Profesional Básica: **FPB**; Ciclo Formativo de Grado Medio: **CFGM**; Ciclo Formativo de Grado Superior: **CFGS**.

Lugar realización FCT: **1: localidad distinta a la del centro educativo, **2**: localidad fuera de España.

En....., a..... de..... de 2020.

V Bº El/La directora/a
Fdo:

Sello del centro

El/La Secretario/a
Fdo:

21/07/2020 12:13:30

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e11b0f98-cb3a-92a6-15c8-0050569134e





ANEXO III-b

RELACIÓN DE ALUMNADO QUE HA FINALIZADO Y SUPERADO CICLOS FORMATIVOS EN MODALIDAD DUAL EN SEGUNDO CURSO DURANTE EL CURSO 2019-2020. (Ayuda Modalidad B)

D/Dª....., secretario/a del centro público con código....., localidad CERTIFICA que el alumnado de este centro o del centro privado adscrito con código, que se incluye a continuación cumple los requisitos para tener la condición de beneficiarios de la ayuda Modalidad B:

Table with 6 columns: APELLIDOS, NOMBRE, DNI/NIE, CICLO FORMATIVO, EMPRESA, IMPORTE AYUDA. The table is currently empty.

En....., a..... de..... de 2020.

V Bº El/La Directora/a Fdo:

Sello del centro

El/La Secretario/a Fdo:

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 21/07/2020 12:13:30

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e11b0f98-4b3a-92c6-15c8-0050569134e

